	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI-CALIDAD</b>	<b>CODIGO: ABS-CD-R-02-02</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>FECHA: Diciembre - 2016</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Página 1 de 11</b>

## GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION

<b>ENTIDAD SOLICITANTE</b>	<b>INFIHUILA</b>		
<b>FECHA ELABORACIÓN</b>	01 DE NOVIEMBRE DE 2017		
<b>PRESUPUESTO ASIGNADO</b>	<b>UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.586.550, 00)</b>		
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>RUBRO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>CDP</b>
	11190-190	Dotación de personal	<b>20170627 DE 01/11/2017</b>
<b>Registro en el Plan Anual de Adquisiciones</b>	SI <u>  X  </u>	NO _____	


### DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila **INFIHUILA**, nace como respuesta a las necesidades de los municipios del Departamento del Huila, principalmente en lo atinente al desarrollo económico, social y cultural.

Mediante Decreto 1372 de 2004 "Por el cual se expide el Estatuto Orgánico del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila **INFIHUILA**" se define el Objeto social del Instituto así: "El objeto del **INFIHUILA**, es cooperar en el desarrollo económico y social del departamento del Huila, mediante la prestación de servicios de financiación y garantía, y eventualmente otros, a favor de obras de servicio público que se adelanten en el Departamento, acompañamiento empresarial para la creación y el fortalecimiento de una infraestructura de servicios del crecimiento y fomento del sector productivo en el Departamento del Huila y en todos sus municipios".

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

Así mismo la reforma al régimen de la Administración Pública, la expedición y entrada en vigencia del Decreto 1082 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", exigen lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para la consolidación de un sistema de compras y contratación pública. Reforma que envuelve una función estratégica pues permite materializar las políticas públicas, por ello para esta administración es de obligatorio cumplimiento y esencial llevar a cabo las políticas de buen gobierno y cumplimiento de los fines del estado.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI-CALIDAD</b>	<b>CODIGO: ABS-CD-R-02-02</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>FECHA: Diciembre - 2016</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Página 2 de 11</b>

La dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computa como factor del mismo en ningún caso.

De conformidad con el artículo 5o del Decreto 1978 de 1989, la dotación de calzado y vestido de labor consiste en "Las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades." El artículo 6o ibídem establece que las entidades definirán el tipo de prendas teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de función del trabajador y el medio ambiente en el cual debe desarrollarla.

Tienen derecho a la dotación de calzado y prendas para el trabajo, los empleados que ejercen cargos en el sector público, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

**Características:**


- El trabajador debe tener vinculación permanente mediante una relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo.
- El empleado debe encontrarse al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales.
- El empleado debe encontrarse vinculado al servicio de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva de los niveles Departamental, Distrital y Municipal, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las Contralorías territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales, a las Veedurías, o a empleos públicos de las Juntas Administrativas Locales, de las Instituciones de Educación Superior, de las Instituciones de Educación Primaria, Secundaria y media vocacional, como personal administrativo.
- El servidor debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro.
- El trabajador deberá utilizar la dotación en el ejercicio de las funciones, so pena de perder el derecho a recibirla en el período siguiente.

Respecto de la potestad reglamentaria que tiene el Gobierno Nacional para establecer la dotación de calzado y vestido de labor, en el nivel territorial, El Consejo de Estado<sup>1</sup> señaló:

"... la Ley 70 de 1988, es aplicable a los empleados públicos de todos los niveles con excepción de los sometidos a regímenes especiales y lo mismo se puede predicar del Decreto 1978 de 1989, reglamentario de la ley mencionada, que precisó como beneficiarios de la dotación de vestido y calzado a los empleados de los órdenes nacional y territorial". (...)

"Esta norma establece el suministro de calzado y vestido de labor en favor de los servidores

<sup>1</sup> Sala de lo Contencioso Administrativo –Sección Segunda – Subsección "B", en sentencia de treinta (30) de octubre de dos mil ocho (2008), Radicación No. 44001-23-31-000-2003-00122-01.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI-CALIDAD</b>	<b>CODIGO: ABS-CD-R-02-02</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>FECHA: Diciembre - 2016</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Página 3 de 11</b>


oficiales sin distingo alguno, esto es, sin hacer referencia al nivel de la administración a que pertenezcan. Por su parte el decreto reglamentario número 1978 de 1989, en su artículo 1° Preciso que disfrutarán de ese derecho los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o contrato de trabajo al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales y comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto del orden nacional como en las entidades territoriales".

La dotación de calzado y vestido de labor es una exigencia para la Administración fundamentada en la Ley 70 de 1988, la cual establece el derecho al suministro en forma gratuita de calzado y vestido de labor en favor de los servidores oficiales sin distingo alguno, esto es, sin hacer referencia exclusiva al nivel de la administración a que pertenezca. Por su parte, el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, en su artículo 1° precisó que disfrutarían de ese derecho los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o contrato de trabajo al servicio de las entidades del orden nacional como en las entidades territoriales.

**EI INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA**, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 70 de 1988 "por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", que dispone en su artículo 1°: "Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora."

Que en la planta de personal del INFIHUILA existe UN (1) funcionario con derecho a la dotación.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la norma, la dotación que consiste en calzado y vestido, que se debe entregar tres dotaciones cada 4 meses correspondiente a la vigencia 2016, establecido en la en la Ley 70 de 1998 y el Decreto 1978 de 1989, el cual dispone que las Entidades definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondiente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad, b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador, c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI-CALIDAD</b>	<b>CODIGO: ABS-CD-R-02-02</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>FECHA: Diciembre - 2016</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Página 4 de 11</b>

Cumplidos los anteriores requisitos el acuerdo sindical produce efectos entre las partes.

**El** artículo 53 de la Constitución Política de 1991, ampara entre otros los derechos laborales, acuerdos y convenios de trabajo, toda vez que estos mejoran las condiciones laborales y derechos adquiridos por los trabajadores a lo largo de la conquista sindical.


Que es propósito fundamental del INFIHUILA lograr el cometido de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio y garantizar los derechos e intereses de los empleados oficiales.

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad enunciada, se debe suministrar la dotación a que tienen derecho los empleados del INFIHUILA.


Ante esta situación es de vital importancia contratar con una persona natural o jurídica que ofrezca las mejores condiciones en la venta de la dotación de calzado y vestido de labor de la funcionaria Auxiliar Administrativa del **INFIHUILA**, con el fin de cumplir a cabalidad con lo exigido por la ley en esta materia.

**FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD**  
 Se hace necesario por parte del **INFIHUILA** adelantar la realización de un proceso contractual que permita seleccionar de manera objetiva a una persona natural o jurídica que ofrezca las mejores condiciones para la venta de la dotación de calzado y vestido de labor de la funcionaria Auxiliar Administrativa del **INFIHUILA**, con el fin de cumplir a cabalidad con lo exigido por la ley en esta materia.

<b>TIPO DE CONTRATO</b>	COMPRA-VENTA
<b>OBJETO</b>	<b>“SELECCIONAR EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES EN EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE CALZADO Y DE VESTIDO DE LABOR, PARA UNA FUNCIONARIA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE A LOS TRES (03) CUATRIMESTRES DE LA VIGENCIA 2017”.</b>

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI-CALIDAD</b>	<b>CODIGO: ABS-CD-R-02-02</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>FECHA: Diciembre - 2016</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Página 5 de 11</b>

<b>ESCRIPCIÓN DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.</b>	El objeto que se pretende contratar está clasificado con el código: <b>53111602</b> - Zapatos Mujer <b>53101604</b> - Camisas o blusas para mujer <b>53101504</b> - Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer <b>53102002</b> - Vestido o faldas o saris o kimono para mujer				
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN:</b> (Marque con una X)	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Contratación Directa	Mínima cuantía
					<b>X</b>
<p><b>FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:</b>  El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía.</p> <p>El Decreto 1082 de 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL” norma reglamentaria de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.5.1., señala las condiciones especiales a tenerse en cuenta en los procesos de selección de invitación pública de mínima cuantía.</p> <p>Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso se considera que la modalidad de selección a emplear es la de mínima cuantía.</p>					
<p><b>JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE PROPUESTAS:</b>  Para efectos de determinar la mejor propuesta conforme a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta de menor valor, que cuente con experiencia específica en el objeto a contratar.</p>					
<p><b>VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:</b>  El valor del presupuesto oficial es la suma de <b>UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.586. 550, 00)</b> Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial se solicitaron cotizaciones a los establecimientos <b>BOUTIQUE ANTONELLA (NEIVA) y ALMACÉN VELEZ</b>, por tanto se toman como referencia para efectos del presente estudio en los siguientes términos.</p> <p><b>ANALISIS DEL SECTOR:</b></p> <p>1. <b>Análisis del Mercado:</b>  Se tuvo en cuenta la cotización presentada por el establecimiento <b>BOUTIQUE ANTONELLA (NEIVA) y ALMACÉN VELEZ</b>, con base en esto determinándose así el valor tal como se detalla en el siguiente cuadro:</p>					

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI-CALIDAD</b>	<b>CODIGO: ABS-CD-R-02-02</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>FECHA: Diciembre - 2016</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Página 6 de 11</b>

**VALOR UNITARIO**

ITEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN 1 BOUTIQUE ANTONELLA	COTIZACIÓN 2 VELEZ	VALOR TOTAL UNITARIO ESTIMADO
1	CALZADO DAMA CLASICO CERRADO 100% CUERO, TACON MEDIO	\$ 198. 000.00	\$ 200. 000.00	\$ 199. 000.00
2	BLUSA DAMA ESTAMPADA COMBINADOS PUÑO Y CUELLO 50% ALGODÓN Y 50% POLIESTER	\$ 129. 900.00	\$ 149. 900.00	\$ 139. 900.00
3	PANTALON CLASICO EN OLAN DE LINO (COLORES SURTIDOS)	\$ 180. 000.00	\$ 199. 900.00	\$ 189. 950.00


ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	CALZADO DAMA CLASICO CERRADO 100% CUERO, TACON MEDIO	3	\$ 199. 000.00	\$ 597. 000.00
2	BLUSA DAMA COMBINADOS PUÑO Y CUELLO 50% ALGODÓN Y 50% POLIESTER	3	\$ 139. 900.00	\$ 419. 700.00
3	PANTALON CLASICO PRETINA ANATOMICA 97% POLIESTER, 3% ESPANDES	3	\$ 189. 950.00	\$ 569.850.00

**ANALISIS DE LA DEMANDA:**

Dada la naturaleza de los elementos a adquirir y la necesidad de unos sectores, los elementos requeridos son de alta demanda, se consideran de común utilización, en el entendido de que son varias las empresas y establecimientos de comercio los que pueden brindar y satisfacer la necesidad, lo que permite a la Entidad realizar una selección objetiva de acuerdo a las exigencias del proceso y es por ello que se necesita una persona natural o jurídica que garantice el Venta dela Dotación

**ANALISIS DE LA OFERTA:** A nivel local, la oferta de personas naturales y jurídicas que ofrecen la venta de elementos necesarios para el cumplimiento de la Dotación para la Persona de Planta, pues existen un sin número de establecimientos cuyo objeto principal es el suministro de la dotación para el Personal de las empresas.



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI-CALIDAD</b>	<b>CODIGO: ABS-CD-R-02-02</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>FECHA: Diciembre - 2016</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Página 7 de 11</b>

**PERFIL DEL OFERENTE:**


Persona natural o jurídica legalmente constituida en Colombia, que ofrezca las mejores condiciones en la venta para dotación de calzado y de vestido de labor, para una empleada pública, correspondiente a los tres (03) cuatrimestres de la vigencia 2017, que cuente con un establecimiento de comercio que permita la entrega de lo requerido por el **INFIHUILA** en el término establecido para ello, además debe demostrar una amplia experiencia relacionada con el objeto a contratar y sobre todo capacidad para contratar; que el representante legal este facultado para contratar; y que haya ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica que ofrezca las mejores condiciones para que suministre la dotación de calzado y de vestido de labor, bajo las siguientes especificaciones


ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	CALZADO DAMA CLASICO CERRADO 100% CUERO, TACON MEDIO	UNIDAD	3
2	BLUSA DAMA COMBINADOS PUÑO Y CUELLO 50% ALGODÓN Y 50% POLIESTER	UNIDAD	3
3	PANTALON CLASICO PRETINA ANATOMICA 97% POLIESTER, 3% ESPANDES	UNIDAD	3

1. Las entregas de las dotaciones SE HARAN por el contratista adjudicado, por medio de ENTREGA DE CALZADO Y VESTIDO
2. La entrega se hará en el domicilio principal en la ciudad de Neiva
3. Los proponentes deben de contar con domicilio principal en la ciudad de Neiva o en su defecto, sucursal con plena disponibilidad de mercancías en el evento de afectación de garantías.
4. Las dotaciones a entregar deben corresponder a la talla de la funcionaria que tiene derecho a ella y cualquier costo adicional no será responsabilidad del INFIHUILA.
5. El proveedor debe tener la capacidad de entregar los LA DOTACION CORRESPONDIENTE, es decir vestido y calzado, para una mujer.
6. NO SE ACEPTAN INTERMEDIARIOS PARA DICHA DOTACION. El que los ofrezca tiene que ser proveedor directo de vestido y calzado dotación.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI-CALIDAD</b>	<b>CODIGO: ABS-CD-R-02-02</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>FECHA: Diciembre - 2016</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Página 8 de 11</b>

<b>PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES:</b> No aplica	
<b>OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>	<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>  Características Específicas: <b>1)</b> El oferente deberá presentar una oferta en la cual se establezca su compromiso con la entidad, determinando las actividades que está dispuesto a obligarse a desempeñar y el valor por el cual las realizará. <b>2)</b> Tramitar con diligencia el contrato que le vincule a la entidad. <b>3)</b> Colaborar con el <b>INFIHUILA</b>, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad <b>4)</b> obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual, así:</p> <p>En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conocer a cabalidad la invitación pública, sus adendas, anexos, formatos, propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.</li> <li>2. Entregarlos elementos de la la Dotación en el plazo pactado y sitio convenido.</li> <li>3. Entregar los elementos de la Dotación al <b>INFIHUILA</b> en un plazo máximo de OCHO (08) días calendarios, contados a partir de la fecha del acta de inicio, en la cantidad, características y especificaciones técnicas indicados en los estudios Previos.</li> <li>4. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la invitación, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren).</li> <li>5. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.</li> <li>6. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública.</li> <li>7. El proponente garantiza que reemplazará los bienes que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad, dentro de los tres días siguientes a la solicitud que por escrito realice el supervisor del contrato.</li> <li>8. Atender las observaciones de la Dependencia del <b>INFIHUILA</b> encargada de ejercer la Supervisión de la ejecución del contrato.</li> <li>9. Presentar al momento del perfeccionamiento del contrato los documentos y pago de estampillas y publicación cuando haya lugar a ello, como requisitos necesarios para su legalización y ejecución.</li> <li>10. Suscribir el acta de iniciación y el acta liquidación junto con el supervisor del contrato.</li> <li>11. Realizar los aportes a que se refiere el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con la ley vigente.</li> <li>12. Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato.</li> <li>13. Mantener informado al <b>INFIHUILA</b> de la dirección para comunicación notificaciones.</li> </ol> <p><b>Obligaciones del INFIHUILA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reservar con destino a éste contrato el valor total acorde con su presupuesto</li> </ol>




	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECICALIDAD</b>	<b>CODIGO: ABS-CD-R-02-02</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>FECHA: Diciembre - 2016</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Página 9 de 11</b>

	<p>para la vigencia del año 2017.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Cancelar en la forma y tiempo pactado el valor del contrato.</li> <li>3. Realizar a través del supervisor el seguimiento de la ejecución del presente contrato.</li> <li>4. Hacer entrega al Contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado, cuando corresponda.</li> <li>5. Efectuar las recomendaciones pertinentes para corregir las inconsistencias que se puedan presentar en el objeto del contrato.</li> <li>6. Las demás que conforme a la Ley le correspondan.</li> </ol>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Instalaciones del <b>INFIHUILA</b> - Neiva-Huila
<b>PLAZO</b>	<p><b>De Ejecución:</b> El Plazo para su ejecución será de hasta ocho (08) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2017</p> <p><b>Vigencia:</b> Contiene el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.</p>
<b>ANTICIPO</b>	SI ___ NO ___ X ___ Porcentaje ___ %
<b>VALOR A CONTRATAR</b>	El valor del contrato será el que una vez surtido el cronograma del proceso de selección, analizadas y evaluadas las propuestas que se presenten, se determine por parte del Comité designado para tal fin, sea la que ofrece las mejores condiciones técnicas, económicas y favorezca los intereses del <b>INFIHUILA</b> .
<b>FORMA DE PAGO</b>	El <b>INFIHUILA</b> cancelará el valor total del contrato al cabal cumplimiento del mismo, previa certificación del supervisor designado sobre la satisfacción en la ejecución del objeto contractual.
<b>INTERVENTORIA</b>	SI ___ NO ___ x ___
<b>SUPERVISION</b>	Sí, profesional universitario encargado del área administrativa.

**SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, dentro de la ejecución del futuro contrato se estima, tipifica y asigna el siguiente riesgo por la entidad de la siguiente manera:

RIESGO	ACTUAL CALIFICACIÓN		EVALUACIÓN DEL RIESGO	TIPO DE RIESGO	PARTE QUE ASUME EL RIESGO
	PROBABILIDAD	IMPACTO			
<b>Durante la Etapa de Planeación del Proceso Contractual</b>					
La selección de modalidad de contratación adecuada.	1	4	A Zona de Riesgo Alta	C-O Cumplimiento Operatividad	<b>INFIHUILA</b>

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI-CALIDAD</b>		<b>CODIGO: ABS-CD-R-02-02</b>		
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: Diciembre - 2016</b>		
			<b>Versión: 04</b>		
<b>Página 10 de 11</b>					

Los requisitos habilitantes no sean los apropiados para el Proceso de Contratación.	2	2	B Zona de Riesgo Baja	C-O Cumplimiento Operatividad	<b>INFIHUILA</b>
El valor del contrato no corresponda a los precios del mercado	1	5	A Zona de Riesgo Alta	C-O-F Cumplimiento Operatividad Financiero	<b>INFIHUILA</b>
La descripción del bien o servicio requerido no sea clara.	2	4	A Zona de Riesgo Alta	C-O Cumplimiento Operatividad	<b>INFIHUILA</b>
El Proceso de Contratación no cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes	1	5	A Zona de Riesgo Alta	C-O Cumplimiento Operatividad	<b>INFIHUILA</b>
<b>Durante la Etapa de Selección</b>					
Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	2	4	A Zona de Riesgo Alta	C-O Cumplimiento Operatividad	<b>INFIHUILA</b>
Riesgo de colusión.	1	3	M Zona de Riesgo Moderada	O-F Operatividad Financiero	<b>INFIHUILA</b>
Riesgo de ofertas artificialmente bajas	3	3	A Zona de Riesgo Alta	F Financiero	CONTRATISTA
<b>Durante la Etapa de la Celebración del Contrato</b>					
La no firma del contrato en el término requerido.	1	5	A Zona de Riesgo Alta	C Cumplimiento	<b>INFIHUILA</b>
No se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía	1	5	A Zona de Riesgo Alta	C Cumplimiento	<b>INFIHUILA</b>
No legalización del contrato o legalización tardía	1	5	A Zona de Riesgo Alta	C Cumplimiento	<b>INFIHUILA</b>
<b>Durante la Etapa de Ejecución del Contrato</b>					
Cambio de la normatividad que regula la materia	2	5	E Zona de Riesgo Extrema	C Cumplimiento	<b>INFIHUILA</b>
Riesgo de que no se pueda cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.	1	5	A Zona de Riesgo Alta	C Cumplimiento	CONTRATISTA
La no entrega oportuna de los elementos adquiridos	2	4	A Zona de Riesgo Alta	C Cumplimiento	CONTRATISTA
Variación de los precios del mercado	2	4	E Zona de Riesgo Extrema	C Cumplimiento	CONTRATISTA

